



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 010-2025-GR-PUNO/GR

Puno, 08 JUL 2025



EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente 2025-OGDYAC-0016328, sobre aprobación del Texto Único de Servicios no Exclusivos – TUSNE 2025 de la Dirección Regional de Educación Puno;

CONSIDERANDO:

Que, la Sub Gerencia de Modernización Institucional, con relación a la aprobación del Texto Único de Servicios no Exclusivos (TUSNE) de la Dirección Regional de Educación de Puno, emitió el Informe Nº 000130-2025-GRP/SGMI de 02 de julio del 2025, cuyo contenido es el siguiente:

"(...)II. ANÁLISIS:

2.1 Según el Informe N.º 000030-2025-GRP/DREP-OPDI-JFT, emitido por el Especialista en Racionalización II de la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Institucional, se absuelven las observaciones formuladas al TUSNE contenidas en el Informe N.º 00093-2025-GRP/SGMI, emitido por la Subgerencia de Modernización.

Asimismo, en el referido informe se señala que, con el objetivo de contar con un instrumento de gestión organizacional que valide la prestación de servicios en sus sedes administrativas, se ha considerado no incluir los siguientes servicios:

- Emisión de constancia de pago de haberes
- Emisión de copias de boleto de pago hasta el año 2016 (por año)
- Emisión de constancia escalafonaria
- Emisión de informe escalafonario
- Carpeta de legajo personal
- Constancia y/o certificado de trabajo

Del mismo modo, se precisa que los servicios incorporados en la propuesta del TUSNE cuentan con el sustento técnico-legal correspondiente, enmarcado en las normas aplicables a cada servicio.

2.2 Por otra parte, se adjunta la Opinión Legal N.º 0184-2025-GR PUNO/GRDS/DRE-POAJ, en la cual se concluye que la propuesta del TUSNE de la Dirección Regional de Educación de Puno y de las 14 Unidades de Gestión Educativa Local no contraviene dispositivos legales de carácter general ni especial, por lo que se considera legalmente viable.

2.3 Al revisar la propuesta remitida mediante el Oficio N.º 2785-2025-GR PUNO/GRDS/DREP/DGI, se verifica que esta cumple con los requisitos establecidos en el formato TUSNE, incluyendo: la denominación del servicio, base legal, requisitos, derechos de trámite, plazo en días hábiles y la dependencia responsable de autorizar el servicio. Asimismo, se adjunta la tabla ASME correspondiente, en la que se detallan de manera ordenada y secuencial las actividades, las áreas responsables, el tiempo estimado, los recursos utilizados y la calificación del tipo de actividad.

2.4 Conforme al numeral 43.4 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, las entidades deben aprobar, mediante resolución de su titular, la denominación, requisitos y costos de los servicios no exclusivos, asegurando su adecuada difusión para garantizar el conocimiento público, respetando lo establecido en el artículo 60 de la Constitución Política del Perú y en la normativa sobre competencia desleal. Asimismo, de acuerdo con el artículo 10 del Decreto Supremo N.º 088-2001-PCM, se consideran actividades comerciales aquellas relacionadas con la venta o alquiler de bienes o servicios que no se brindan de manera exclusiva.

2.5 Del mismo modo, la Directiva Regional N.º 05-2023-GR PUNO, denominada "Disposiciones y Procedimientos para la Elaboración y Aprobación del Texto Único de Servicios No Exclusivos del Gobierno Regional Puno", establece lineamientos de cumplimiento obligatorio para las unidades ejecutoras encargadas de funciones permanentes y de administración o prestación de servicios no exclusivos a la ciudadanía.

En atención a lo expuesto, la propuesta del TUSNE presentada por la Dirección Regional de Educación cumple con la normativa señalada en los párrafos precedentes y lineamientos regionales, lo que permite continuar con el procedimiento correspondiente para su aprobación.





RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 210 -2025-GR-PUNO/GR

Puno, 6 8 JUL. 2025



III. CONCLUSIONES:

3.1 El Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Dirección Regional de Educación debe ser aprobado mediante Resolución del Titular del Gobierno Regional de Puno, conforme a lo establecido en el numeral 43.4 del TUO de la Ley N.º 27444. Además, cumple con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto Supremo N.º 038-2001-PCM y con la Directiva Regional N.º 05-2023-GR PUNO.

3.2 El TUSNE de la Dirección Regional de Educación comprende un total de treinta y un (31) servicios no exclusivos, de los cuales:

- Dieciocho (18) corresponden exclusivamente a la Dirección Regional de Educación,
- Diez (10) servicios son de competencia compartida entre la DRE y las UGELS,
- Tres (03) corresponden únicamente a las UGELS(...):

Que, mediante Informe Nº 000874-2025-GRP/GRPPM de 02 de julio del 2025 de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Modernización señala "...Al respecto, con el Informe 000130-2025-GRP/SGMI, la Subgerencia de Modernización Institucional, concluye que; Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Dirección Regional de Educación, debe ser aprobado mediante Resolución del Titular del Gobierno Regional de Puno, conforme a lo establecido en el numeral 43.4 del TUO de la Ley N.º 27444. Además, cumple con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto Supremo N.º 038-2001-PCM y con la Directiva Regional N.º 05-2023-GR PUNO";

Que, mediante el Informe Nº 203-2025-GRP/GGR de 03 de julio del 2025 el Gerente General Regional se dirige al Gobernador Regional, mediante el cual informa lo siguiente: "...la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Modernización concluye que, el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) correspondiente a la Dirección Regional de Educación (DREP) y a las Unidades de Gestión Educativa Local del ámbito regional, debe ser aprobado mediante Resolución del Titular del Gobierno Regional Puno, conforme a lo establecido en el numeral 43.4 del TUO de la Ley N.º 27444.

El TUSNE de la DREP comprende un total de treinta y un (31) servicios no exclusivos, de los cuales:

- ✓ Dieciocho (18) corresponden exclusivamente a la Dirección Regional de Educación,
- ✓ Diez (10) servicios son de competencia compartida entre la DRE y las UGELS,
- ✓ Tres (03) corresponden únicamente a las UGELS...";

Estando al Informe Nº 000130-2025-GRP/SGMI de la Sub Gerencia de Modernización Institucional, Informe Nº 000874-2025-GRP/GRPPM de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Informe Nº 203-2025-GRP/GGR de la Gerencia General Regional y disposición de la Gobernación Regional mediante proveído 001133-2025-GRP/GR PUNO;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783, Ley Nº 27867 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- APROBAR el Texto Único de Servicios no Exclusivos – TUSNE 2025 de la Dirección Regional de Educación Puno, que comprende un total de treinta y un (31) servicios no exclusivos, y que en treinta y cuatro (34) folios forman parte de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

RICHARD HANCCO SONCCO
GOBERNADOR REGIONAL

